



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor George Edward Chauca Iparraguirre para obtener la autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000293-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 002563-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000514-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000227-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del «*Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca Temporada 2025*» a realizarse en los sitios arqueológicos de “La Yerba I” (también conocido como “La Yerba”), “La Yerba III” y “H-8” (también conocido como “Hacienda Samaca H-8” que se superpone a la Zona Arqueológica y Paleontológica de Ocucaje) ubicados en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica;

Que, las treinta y siete muestras arqueológicas objeto de exportación serán sometidas a análisis de carácter destructivos de arqueobotánico y estructural en el Laboratorio *Pitt Rivers Laboratory for Archaeological Sciences* en la Universidad de Cambridge en el Reino Unido;

Que, con Memorando N° 002563-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000138-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas al Reino Unido mediante la empresa de servicio de mensajería internacional DHL Express;

Que, a través del Informe N° 000293-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000121-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;



Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de treinta y siete muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las treinta y siete muestras arqueológicas.

**Artículo 3.-** Autorizar el traslado físico de las treinta y siete muestras arqueológicas al Reino Unido; mediante el servicio de mensajería internacional DHL Express.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año el señor George Edward Chauca Iparraguirre presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor George Edward Chauca Iparraguirre.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES